



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 318/08
Santa Cruz de la Sierra, 23 de septiembre del 2008

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El memorial presentado por la **ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE BOLIVIA**, en el cual solicitan, mediante memorial de 5 de septiembre de 2008, la aprobación de la modificación total de su Estatuto Orgánico, de su Reglamento de Congreso Nacional y de Debates, así como de su denominación como **ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA**; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y fue reconocida por la Prefectura de la ciudad de La Paz, mediante Resolución Prefectural RAP No. 0167, de 03 de abril de 2001; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación total del Estatuto Orgánico, del Reglamento de Congreso Nacional y de Debates, así como de la denominación de **ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE BOLIVIA**, en adelante reconocida como **ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA**; con domicilio legal en la calle Prolongación Buenos Aires N° 300 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia "Andrés Báñez" del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, Ochenta y un Artículos y dos disposiciones transitorias; del Reglamento del Congreso Nacional con sus 20 Artículos y uno transitorio; y del Reglamento de Debates con sus 11 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA**, deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. Vladimir Peña Virtuez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ
Tel.: 333 27770 - 333 2760

Autonomía al andar!